



BASES ADMINISTRATIVAS DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO AÑO 2017 PARA PROVEER DOS (02) CARGOS DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO, DIRECTIVOS DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO GRADO 8° E.U.R., CON FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN REGIONAL DE LAS SECRETARÍAS MINISTERIALES DE EDUCACIÓN DE LAS REGIONES DE ATACAMA Y DE LA ARAUCANÍA

La Subsecretaría de Educación requiere proveer dos (02) cargos de Jefe/a de Departamento de la Planta de Directivos afectos al artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, en calidad jurídica Titular, Grado 8° E.U.R., para desempeñarse en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y, de La Araucanía, ubicadas en:

SEREMI	DIRECCIÓN
Región de Atacama	Chañarcillo N° 550, Copiapó
Región de La Araucanía	General Mackenna N° 574, Temuco

El proceso de selección definido, es un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada una de ellas contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente y, al efecto estará regido por lo indicado en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en el D.S. N° 69, de 2004, de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.

La instancia de Evaluación Psicolaboral, podrá ser realizada a través de la contratación de una consultora especializada, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N° 29, de 2004 antes mencionado.

1. POSTULANTES.

La Subsecretaría de Educación convoca a presentar sus antecedentes al Concurso Público que se indica, a los/as profesionales que acrediten que cuentan con Título Profesional del área de la Educación y/o Ciencias Sociales.

Asimismo, deberán haber desarrollado parte importante de su carrera laboral en el área de la Educación, con experiencia en docencia, asesoría, investigación educativa o gestión educacional en el sector público o privado; contar con altos valores éticos y sentido de la probidad, que deseen integrarse al Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y, de La Araucanía, y, que reúnan los requisitos solicitados.

Todos/as los/as postulantes serán identificados/as a través del número de su Cédula Nacional de Identidad.



2. CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DEL CARGO.

2.1. DESCRIPCIÓN.

N° de vacantes	01 en cada Secretaría Regional Ministerial de Educación
Planta	Directiva
Grado	8° E.U.R.
Unidad de Desempeño	Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y, de La Araucanía
Jefatura a la que reporta	Secretario/a Regional Ministerial de Educación correspondiente y Jefe/a División de Educación General de la Subsecretaría de Educación
Remuneración Mensual Promedio Estimada	Bruto \$ 2.222.427.- aprox. Líquido \$ 1.786.350.- aprox.
Remuneración Sin asignación de Modernización Ley N° 19.553 Estimada	Bruto \$ 1.847.135.- aprox. Líquido \$ 1.465.761.- aprox.
Remuneración Con asignación de Modernización Ley N° 19.553 Estimada	Bruto \$ 2.973.011.- aprox. Líquido \$ 2.427.528.- aprox.
Porcentaje Asignación de Zona (sobre el sueldo base y factor de ponderación)	Atacama: 25% La Araucanía: 15%
Declaración de Patrimonio e Intereses	Los/as funcionarios/as públicos que ostenten grado 8° E.U.R. o superior deben realizar Declaración de Patrimonio e Intereses.

2.2. PROPÓSITO DEL CARGO.

Liderar el efectivo funcionamiento del Departamento de Educación Regional y la correcta aplicación e implementación de la política y normativa educacional, a través de la articulación, seguimiento y monitoreo de los diversos Programas e iniciativas Institucionales, apoyando técnicamente a los Departamentos Provinciales de Educación y a los distintos actores del quehacer educacional, creando redes de contacto internas y externas, asesorando a la Autoridad Regional en la toma de decisiones, así como también colaborando en la organización y coordinación de actividades dirigidas a usuarios internos y externos, velando por la calidad del servicio entregado, con el fin de cumplir los objetivos del servicio y construir una imagen pública positiva del Ministerio en la Región.

2.3. FUNCIONES DEL CARGO.

1. Dirigir y gestionar el Departamento de Educación Regional, en lo referido al diagnóstico y desarrollo del sistema escolar en la Región, la contextualización de las políticas y estrategias nacionales de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación que el Ministerio ejecuta a través del sistema de asesoría técnica pedagógica.

1.1. Realizar diagnósticos educativos que contemplen la realidad de los establecimientos educacionales de la Región.

- 1.2. Solicitar Informes, en forma permanente, a los/as Asesores/as Técnico Pedagógicos, y definir, en conjunto con los/as Jefes/as Técnico Pedagógicos de Supervisión, los ajustes que pudiera requerir la supervisión y el apoyo técnico pedagógico, con el fin de orientar a los Establecimientos Focalizados por el Ministerio de Educación.
 - 1.3. Llevar a cabo la trazabilidad y seguimiento de procesos de su responsabilidad como parte de sus atribuciones administrativas y operacionales.
 - 1.4. Realizar coordinaciones con directivos y profesionales de instituciones públicas y privadas; directivos, técnicos y profesionales de los Departamentos Provinciales de Educación; sostenedores/as educacionales, directivos de establecimientos, docentes y otros actores educativos, con el objeto de lograr una contextualización óptima de las políticas y estrategias nacionales de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.
- 2. Coordinar la planificación, seguimiento y evaluación regional de los Programas e iniciativas Ministeriales que implementen los Equipos de Asesoría Técnico Pedagógica Provinciales.**
- 2.1. Realizar actividades de seguimiento, trazabilidad y control de los Programas e iniciativas implementadas por cada uno de los Departamentos Provinciales de Educación.
 - 2.2. Realizar actividades periódicas de retroalimentación a los distintos estamentos con los cuales interactúa, de manera que todos y cada uno de éstos se encuentren en conocimiento de lo realizado, lo que se está realizando y lo que se realizará en materia educacional.
- 3. Asesorar y apoyar a Nivel Regional y/o Provincial en la gestión de su labor, estableciendo relaciones con Instituciones de carácter regional, estimadas como recursos pedagógicas, que puedan aportar a las Políticas de Mejoramiento Educativo, asumiendo aquellas tareas derivadas de la implementación de la política e iniciativas ministeriales, y de la aplicación y cumplimiento de la normativa educacional.**
- 3.1. Efectuar visitas periódicas (mensuales) de asesoría y apoyo a los Departamentos Provinciales de Educación de la Región.
 - 3.2. Efectuar y/o participar, atendiendo necesidades o demandas específicas, en reuniones con directivos y profesionales de instituciones públicas y privadas; directivos, técnicos y profesionales de los Departamentos Provinciales de Educación, sostenedores/as educacionales, directivos de establecimientos, docentes y otros actores educativos.
- 4. Asesorar y representar a la Autoridad en materias atinentes al área de Educación.**
- 4.1. Mantener informado/a y/o actualizado/a a el/la Secretario/a Regional Ministerial de Educación y a el/la Jefe/a de la División de Educación General, en las materias propias de su ámbito de acción referente al apoyo técnico-pedagógico en el Nivel Regional.
 - 4.2. Participar en los gabinetes regionales, sectoriales y otras instancias, asesorando a la Autoridad cuando así lo requiera y/o determine.

5. Liderar y gestionar el desempeño del equipo de trabajo del Departamento de Educación Regional, de acuerdo a los lineamientos estratégicos regionales, y políticas y normativas vigentes.

- 5.1. Transmitir con claridad las estrategias y objetivos, regionales e institucionales, al equipo del Departamento de Educación Regional.
- 5.2. Dirigir y gestionar el equipo de trabajo multidisciplinario del Departamento de Educación Regional, generando estrategias que apunten al desarrollo, motivación y permanencia de las personas.
- 5.3. Implementar mecanismos de control, seguimiento y mejora del desempeño, que permitan garantizar el cumplimiento de las metas y plazos establecidos.
- 5.4. Efectuar evaluación y retroalimentación del desempeño del Equipo de Trabajo.

2.4. COMPETENCIAS.

Competencias Institucionales

▪ Comunicación

Habilidad para comunicar de modo efectivo y oportuno, sintético y claro, tanto en forma oral como escrita.

- a) Entrega información en forma asertiva, buscando que el mensaje se transmita, de manera clara y adecuada al interlocutor.
- b) Se maneja hábilmente en su relación con los demás, pudiendo dirigirse a personas y grupos, sin mayores dificultades.
- c) Entiende quien es su interlocutor y/o audiencia, y adecúa su comunicación hacia éstas.
- d) Logra comunicarse en forma respetuosa y directa, evitando la descalificación y comentarios negativos injustificados.

▪ Orientación al Servicio

Disposición a satisfacer los requerimientos a los usuarios internos y externos de un modo efectivo, cordial y empático.

- a) Es atento y cordial con los usuarios internos y externos.
- b) Responde oportunamente a las solicitudes realizadas por colegas, jefaturas y usuarios internos y externos en general.
- c) Escucha activamente y atiende a sus usuarios y busca soluciones satisfactorias a sus requerimientos.

▪ Trabajo en Equipo

Colabora con otros miembros del equipo, con el propósito de aunar esfuerzos hacia un objetivo común, sin descuidar los propios.

- a) Contribuye de forma positiva al cumplimiento de las metas del equipo, ofreciendo constantemente su colaboración.
- b) Realiza aportes al equipo y hace del objetivo común algo suyo.
- c) Impulsa al resto del equipo a aportar ideas para conseguir el objetivo común.

▪ Probidad

Presenta una conducta funcionaria intachable, basada en la honestidad y lealtad en el ejercicio de su cargo. Implica subordinar el interés particular al interés general o bien común y ser cuidadoso en el manejo de la información del Servicio.

- a) En el desempeño de sus funciones, antepone el bien común a sus intereses personales.
- b) Respeta cabalmente los reglamentos de la Institución.
- c) Mantiene los niveles de confidencialidad necesarios de la información que maneja.
- d) Advierte de manera asertiva y oportuna a las autoridades de la Institución cuando observa que están en riesgo los valores y principios de probidad.
- e) Transmite una imagen transparente y confiable a sus subordinados, manteniendo la consecuencia entre discurso y conducta.
- f) Refuerza el comportamiento ético en el personal a su cargo, motivándolos a actuar en concordancia con el sentido del Servicio Público.

Competencias Directivas del cargo

▪ Liderazgo

Capacidad para dirigir y motivar a los equipos de trabajo. Sabe delegar tareas de acuerdo a las particularidades de los miembros del equipo y propicia su desarrollo, permanencia y bienestar en la organización. Guía, evalúa y retroalimenta las acciones y procesos con el fin de lograr los objetivos.

- a) Guía, evalúa y mejora los procesos y acciones con el fin de lograr los objetivos, entregando directrices claras.
- b) Orienta el actuar del área o equipo hacia el logro eficaz de los resultados y metas planificadas.
- c) Fija objetivos y sus prioridades, integrando las opiniones de los otros y los objetivos institucionales.
- d) Comunica eficazmente objetivos, tareas y procedimientos trazados.
- e) Realiza el seguimiento de los objetivos establecidos.
- f) Delega actividades de acuerdo al potencial de cada integrante, y entrega el apoyo necesario.
- g) Fija metas desafiantes para él y su equipo.
- h) Realiza acciones que apunten al desarrollo, permanencia y motivación del personal.
- i) Genera acciones para crear y mantener buen clima laboral.

▪ Pensamiento Estratégico

Habilidad para analizar y comprender los objetivos y estrategias organizacionales, situando las actividades diarias de corto plazo en el contexto de las estrategias a largo plazo, priorizando el trabajo en función de los objetivos, misión y visión de la institución. Conocimiento de cómo el entorno influye en las estrategias de la organización y pueden determinar el logro de los objetivos planificados.

- a) Planifica las acciones del área a cargo en función de las metas y objetivos institucionales.
- b) Identifica e integra a su planificación, variables externas a la organización que pueden influir en el logro de los objetivos.
- c) Identifica la relevancia de las acciones de su área, en el logro de los objetivos institucionales.

- d) Anticipa y prevé obstáculos, identificando nuevas tendencias y desarrollos en el área, que permitan mejorar los procesos y acciones.

Competencias Específicas del cargo

Supervisión y Seguimiento

Habilidad para integrar, coordinar, y monitorear las diversas acciones involucradas en un proceso o trabajo. Implica la capacidad para realizar seguimiento al cumplimiento de las tareas delegadas y generar acciones correctivas en virtud de la adecuación a objetivos y estándares establecidos.

- a) Implementa estrategias de integración, control, seguimiento y monitoreo de procesos.
- b) Orienta, apoya, asesora y retroalimenta técnicamente los procesos en desarrollo.

Toma de Decisiones

Habilidad para tomar decisiones de forma independiente y eficaz, dentro de las normativas y atribuciones del cargo, considerando sus repercusiones.

- a) Es capaz de tomar las decisiones que se espera de su puesto de trabajo de forma serena y rápida, incluso en situaciones de mucha presión.
- b) Elige entre una cantidad de alternativas aquella que permite el resultado más eficaz.
- c) Al tomar una decisión considera todas las variables que intervienen en la situación.
- d) Se responsabiliza y asume totalmente las consecuencias de sus decisiones.

Capacidad de Gestión

Habilidad para lograr los objetivos y metas establecidas, con la calidad y eficacia requeridas.

- a) Cumple con las metas planificadas, en los plazos establecidos y con la calidad requerida.
- b) Promueve la integración de áreas afines, logrando que exista una relación que contribuya al logro de los objetivos.
- c) Genera redes de contacto internas y externas a la organización, con el fin de socializar información, procedimientos y prácticas laborales, que faciliten el éxito en la gestión.
- d) Promueve acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos de la organización.
- e) Anticipa los puntos críticos de una situación, proyecto, proceso o actividad, considerando un gran número de variables, estableciendo puntos de control y mecanismos de coordinación.

Tolerancia al Trabajo Bajo Presión

Actúa en forma controlada, organizada y con eficacia en situaciones de adversidad, presión de tiempo o de alta carga laboral.

- a) Responde y trabaja con alto desempeño en situaciones de mucha exigencia.
- b) Finaliza las tareas en tiempo y con la calidad requerida, en situaciones críticas y de alta presión.
- c) Responde a varios requerimientos de manera simultánea, sin disminuir la calidad.
- d) Demuestra control y buena disposición, frente a altos volúmenes de trabajo o dificultad de las tareas a desarrollar.



3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

3.1. REQUISITOS GENERALES.

Los/as postulantes deberán cumplir con los Requisitos Generales establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, esto es:

- a) Ser ciudadano/a.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la Educación Básica y poseer el Nivel Educacional o Título Profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más 05 años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes no podrán estar afectos/as a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 54 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más con la Subsecretaría de Educación.
- Tener litigios pendientes con la Subsecretaría de Educación, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director/a, administrador/a, representante o socio/a titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con la Subsecretaría de Educación.
- Ser cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las Autoridades y de los/as funcionarios/as Directivos de la



Subsecretaría de Educación, hasta el nivel de Jefe/a de Departamento o su equivalente inclusive.

- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.
- Desarrollar actividades particulares que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo dentro de la Subsecretaría de Educación, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los/as postulantes deberán cumplir con los Requisitos Específicos establecidos en el inciso tercero, de la letra a), del artículo 2°, del D.F.L. N° 2, de 2016, del Ministerio de Educación que Fija Plantas del Personal, para Directivos afectos al artículo 8° de la Ley N° 18.834, a saber, se requiere alternativamente:

- a) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez (10) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años, o
- b) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho (08) semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco (05) años.

Asimismo, en atención al artículo 3°, del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas del Personal, se indica lo siguiente: “Cuando los requisitos para un cargo determinado en las plantas de Directivos, Profesionales o Técnicos hagan necesario requerir un Título determinado, el Jefe del Servicio, al momento de llamar a concurso para proveer este cargo, podrá requerir un Título determinado, o más de uno, en conformidad a las necesidades del Servicio”.

En conformidad con lo anterior, los/as postulantes a este concurso deberán poseer Título Profesional de las áreas que se señalan a continuación, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), la cual se encuentra señalada en el Anuario Estadístico del Consejo de Rectores (CRUCH) del año 2014:

- Área Educación: Carreras tales como Pedagogía (Básica y Media), Educación (Parvularia, Diferencial y Física), Psicopedagogía, y otras materias afines.
- Área Ciencias Sociales: Carreras tales como Sociología, Antropología, Psicología, Servicio Social, Administración, y otras materias afines.



De acuerdo a lo dispuesto por Contraloría General de la República en esta materia, la experiencia profesional será contabilizada desde la fecha de titulación que indique el respectivo Título Profesional.

4. COMITÉ DE SELECCIÓN.

Existirá un Comité de Selección conformado según lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, el que estará integrado de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 35 del D.F.L N° 29, de 2004, de Hacienda.

Cabe señalar que, los/as integrantes del referido órgano colegiado deberán tener un nivel jerárquico superior al de la vacante que se quiera proveer. En este orden de consideraciones, si no se reuniera el número de integrantes requerido, la Autoridad Superior del Servicio deberá solicitar a el/la Ministro/a del ramo que designe los/as funcionarios/as que falten para completar el señalado Comité.

Será responsabilidad del Comité resguardar el correcto cumplimiento del proceso de selección, interpretar las presentes Bases Administrativas cuando se presenten situaciones que no estén debidamente reguladas en éstas o que puedan causar confusión y, evaluar las distintas etapas del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, éste podrá contar con la asistencia técnica durante este proceso de selección de instituciones que presten asesorías externas, contratadas al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Administrativo, en concordancia con el artículo 7° del Reglamento de Concursos.

Dicho órgano sesionará siempre que concurra más del 50% de sus integrantes, sin incluir a el/la Jefe/a de Personal, quien siempre lo integrará. Sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría, dejando constancia de ello en un Acta que levantará el/la referido/a Jefe/a de Personal en su calidad de Secretario/a del Comité.

No podrán integrarlo las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de uno o más de los/as postulantes.

5. PROCESO DE POSTULACIÓN Y FASES DEL PROCESO.

5.1. RECEPCIÓN Y REGISTRO DE POSTULACIONES.

Esta fase tiene por objetivo registrar las Fichas de Postulación y los antecedentes de respaldo solicitados a las personas interesadas en postular al presente concurso de la Subsecretaría de Educación.



Se recibirán antecedentes únicamente en las fechas indicadas en el Cronograma del numeral 13 de las presentes Bases, de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 17:00 horas, por correo certificado o personalmente, en la Oficina de Partes y Archivos del Nivel Central de la Subsecretaría de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, 1° piso, Santiago, y en la Oficina de Partes y Archivos de la Secretaría Ministerial de Educación de las vacantes a proveer, ubicadas en:

SEREMI	DIRECCIÓN
Región de Atacama	Chañarcillo N° 550, Copiapó
Región de La Araucanía	General Mackenna N° 574, Temuco

En el caso de remitirse por correo certificado los antecedentes, los/as postulantes deberán tomar los resguardos necesarios para que su postulación sea recibida en el plazo señalado en el Cronograma respectivo. No obstante lo anterior, se considerará como fecha de recepción de antecedentes la que quede registrada en el matasellos de Correos (timbre que indica la fecha y el lugar de recepción de la carta).

Cabe destacar, que en caso de postular a más de una (01) vacante de este cargo se debe enviar sólo una (01) copia de los antecedentes requeridos y deberá señalar el orden de sus prioridades de postulación en la respectiva "Ficha de Postulación".

Para ser considerado/a postulante habilitado/a y pasar a las siguientes etapas, el/la interesado/a deberá remitir la Ficha de Postulación adjuntando los antecedentes solicitados en las presentes Bases Administrativas y en los plazos indicados.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de plazo.

Una vez cerrado el plazo de recepción de antecedentes, no se podrá recibir nuevas postulaciones. Asimismo, no serán admisibles documentos adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiriera, en orden de aclarar los ya presentados, lo que se solicitará a través del correo electrónico habilitado para este concurso e indicado en el numeral 12 de estas Bases Administrativas.

Todos/as los/as postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Postulación y Currículum Vitae Resumido, único medio de postulación (de acuerdo a formato adjunto).
2. Currículum Vitae, en formato personal.
3. Fotocopia simple de Certificado/s de Título/s Profesional/es.
4. Fotocopia simple de Certificados o Diplomas de Capacitaciones, Postítulos, Licenciaturas y/o Postgrados.



5. Certificado de Experiencia Laboral que acredite años de experiencia, Calidad Jurídica, Estamento, Grado, Cargo, Unidad de Desempeño e Institución y funciones desempeñadas, emitido por el/la Jefe/a Departamento de Administración Regional, Jefe/a Departamento de Recursos Humanos o Jefatura Directa (de acuerdo a formato adjunto).
6. Certificado de situación militar al día, cuando corresponda.
7. Fotocopia simple de Cédula de Identidad por ambos lados.
8. Declaración Jurada Simple que acredite que no se encuentra afecto/a a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 y 56, del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (de acuerdo a formato adjunto).

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este concurso.

Pasarán a la fase siguiente sólo aquellos/as postulantes que hayan entregado todos los documentos solicitados, dentro del plazo señalado en el numeral 13.

5.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS.

El objetivo de esta fase es constatar el cumplimiento de los Requisitos Generales y Específicos descritos en el punto 3 de las presentes Bases Administrativas y estipulados en:

- El artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- Los artículos 54 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El inciso tercero, de la letra a), del artículo 2°, del D.F.L. N° 2, de 2016, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas del Personal.
- El artículo 3°, del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas del Personal.

Se verificará si los/as postulantes cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas, debiendo el Comité de Selección, previo informe emitido por la Secretaria de este Comité sobre la materia, levantar un acta con la nómina de los/as postulantes aceptados/as y

rechazados/as y sobre cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, dispondrá la notificación de las personas cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello.

Todos/as los/as postulantes que cumplan con la acreditación de los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, así como con los documentos de respaldo y la Ficha de Postulación, pasarán a la siguiente etapa. Por el contrario, quien no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos con los documentos de respaldo quedará excluido/a del presente proceso.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La metodología de evaluación, será a través de un procedimiento de etapas sucesivas, en que cada una contempla un mecanismo de aprobación para acceder a la siguiente.

En relación a este punto, es dable señalar que los/as postulantes que se encuentren con licencia médica en alguna de las etapas presenciales de este certamen, se encuentran inhabilitados/as para participar de dicha instancia. Lo anterior en virtud de que, el derecho a reposo por licencia médica no es compatible con la asistencia a las etapas presenciales de un concurso, esto es Prueba Técnica, Evaluación Psicolaboral y, Entrevista Técnica y Personal¹. No obstante, el precepto antes descrito no aplica a licencias maternas, correspondientes a pre o posnatal².

A continuación se presenta un resumen de las etapas, factores a evaluar, puntajes y ponderaciones asignadas:

¹ Aplica Dictamen N° 50.596, de 2010, de Contraloría General de la República, que señala “(...) tratándose de la licencia por enfermedad común, el acto médico-administrativo que la origina, certifica que la salud quebrantada del trabajador le exige guardar reposo como medio necesario para restablecerse, de forma tal que aparecería como contradictorio que la misma persona que por un lado esgrime título para atender a la recuperación de su salud, por otra parte sostenga que el mismo hecho que da lugar a la licencia no le impide participar y dar cumplimiento a las exigencias propias de un concurso de promoción (...)”.

² Aplica Dictamen N° 6.221, de 2007, de la Contraloría de la República, que señala: “(...) la natural circunstancia de que una mujer sea madre de un lactante, no puede constituirse en un impedimento o traba para el libre ejercicio del derecho a participar con igualdad de oportunidades en un concurso que le permita acceder a un cargo o función pública o ser promovida en él, pues, en lo concerniente al descanso maternal, no puede entenderse que el “reposo total” que ordena el decreto supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, tenga otra connotación que aquella que aparece definida en el acto reglamentario, esto es, lisa y llanamente, que confiere a la beneficiaria el derecho irrenunciable de ausentarse de su trabajo, sin que dicho reposo faculte a extender el claro alcance de la prohibición de realizar labores contenida en el artículo 195, del Código del Trabajo, a otros fines no previstos expresamente por el legislador (...)”.

Concurso Público
Síntesis de Etapas y Factores de Evaluación
Jefe/a de Departamento con funciones en el Departamento de Educación Regional
Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y, de La Araucanía
2017

ETAPA	FACTOR DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN FACTOR	PUNTAJE MÁX. FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁX. SUBFACT.	PUNTAJE MÍN. APROBAC. ETAPA
1.Experiencia Laboral Pertinente	Experiencia laboral pertinente	25%	25	a) Cuatro (04) años de experiencia profesional.	15	15
				b) Experiencia en cargos de Responsabilidad Técnica en el área de la Educación y/o en cargos del ámbito de la Educación General en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.	05	
				c) Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, en administración de establecimientos educacionales o de Instituciones de Educación Superior y gestión directiva docente, entre otros, en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.	05	
2.Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación	Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación	15%	15	a) Título Profesional del área Educación y/o Ciencias Sociales.	09	09
				b) Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulos y/o Diplomados.	03	
				c) Capacitación y/o perfeccionamiento realizado en los últimos diez (10) años.	03	
3.Prueba Técnica	Conocimientos profesionales	20%	20	Habilidades técnicas	20	12
4.Evaluación Psicolaboral	Adecuación laboral al cargo	20%	20	Adecuación laboral al cargo: <u>Categorías</u> <i>Recomendable</i> <i>Adecuado</i> <i>Aceptable</i> <i>No Recomendable</i>	20 20 16 12 08	12
5.Entrevista Técnica y Personal	Aptitudes específicas para el desempeño de la función	20%	20	Habilidades técnicas y personales.	20	12
PUNTAJE TOTAL					100	
PUNTAJE FINAL MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO/A POSTULANTE IDÓNEO/A						60

5.3.1. ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL PERTINENTE 25%.

El propósito de esta etapa es evaluar el factor “Experiencia laboral pertinente”, entendido como los años de desempeño en áreas atingentes a las definidas en el Perfil del Cargo.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Experiencia Laboral Pertinente”, es de 15 puntos.

Con el fin de implementar esta etapa, se aplicará la Pauta de Evaluación detallada a continuación y se asignará la puntuación correspondiente, sólo a los datos entregados por los/as postulantes que se encuentren debidamente acreditados/as con los documentos solicitados:

FACTOR 1: EXPERIENCIA LABORAL PERTINENTE 25% (Puntaje Máximo 25 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
a) Cuatro (04) años de experiencia profesional.	15	4 años de experiencia profesional	15
b) Experiencia en cargos de Responsabilidad Técnica en el área de la Educación y/o en cargos del ámbito de la Educación General en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.	05	Más de 5 años	05
		De 4 años a 4 años 11 meses	04
		De 3 años a 3 años 11 meses	03
c) Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, en administración de establecimientos educacionales o de Instituciones de Educación Superior y gestión directiva docente, entre otros, en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.	05	Más de 5 años	05
		De 4 años a 4 años 11 meses	04
		De 3 años a 3 años 11 meses	03

DESCRIPCIÓN DE SUBFACTORES

a) Cuatro (04) años de experiencia profesional.

Referida a la experiencia profesional contabilizada desde la fecha de titulación que indique el respectivo Título Profesional, esto de acuerdo a lo dispuesto por Contraloría General de la República en esta materia. En estos términos se otorgará puntaje en este criterio sólo a aquellos/as postulantes que tengan una experiencia profesional igual o superior a cuatro (04) años.

b) Experiencia en cargos de Responsabilidad Técnica en el área de la Educación y/o en cargos del ámbito de la Educación General en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.

Se entenderá como el total de experiencia ejercida durante los últimos diez (10) años, en funciones asociadas a cargos de Responsabilidad Técnica en el área de la Educación y cargos del

ámbito de la Educación General; sea en el sector público o privado. Los años de experiencia serán considerados desde la fecha de ingreso que indique la certificación requerida, y se contabilizarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para estos fines, se considerará la experiencia desarrollada en las siguientes áreas:

Cargos de Responsabilidad Técnica en el área de la Educación.

Se entenderá por área Educación, la referida a todos los Niveles de Educación que existen: Parvularia, Básica, Media y Superior, incluyendo sus diferentes modalidades educativas.

La Responsabilidad Técnica se define como cargos ejercidos en las siguientes áreas, entre otras:

- Supervisión educativa.
- Coordinación técnica de Niveles de Educación (Parvularia, Básica, Media y Superior), incluyendo sus diferentes modalidades educativas.
- Asesoría y/o participación en programas y/o proyectos del área de la Educación.

Es condición indispensable para asignar puntaje en este subfactor, que el/la postulante haya ejercido funciones que requieren responsabilidad sobre la obtención de resultados, metas, u objetivos de un área o proyecto, a través de la gestión y coordinación de los distintos aspectos que lo integran, en el área de la Educación.

Cargos del ámbito de la Educación General.

Se entenderá como los años de desempeño ejercidos en cargos docentes en los Niveles de Educación: Parvularia, Básica y Media, incluyendo sus diferentes modalidades educativas.

- c) **Experiencia en cargos de Jefatura y/o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, en administración de establecimientos educacionales o de Instituciones de Educación Superior y gestión directiva docente, entre otros, en los últimos diez (10) años, en el sector público o privado.**

Referido a los años de desempeño ejercidos en cargos de dirección y/ o coordinación de equipos técnicos en el área de la Educación, en administración de establecimientos educacionales o de Instituciones de Educación Superior y gestión directiva docente, entre otros, comprobables a partir de los últimos diez (10) años hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Es condición indispensable para asignar puntaje en este subfactor, que el/la postulante haya tenido la responsabilidad sobre la conducción de personal a cargo, en cualquier institución del área educacional, sea en el sector público o privado.

Se considerarán todos los Niveles de Educación que existen: Parvularia, Básica, Media y Superior, incluyendo sus diferentes modalidades educativas.

Los años de experiencia en estos 3 subfactores se calcularán en base a la suma de períodos de desempeño continuo o discontinuo, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y se expresarán en años y meses, considerando como tope de cada categoría los 11 meses.

PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN TODOS/AS AQUELLOS/AS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 15 PUNTOS EN LA ETAPA DE EXPERIENCIA LABORAL PERTINENTE.

5.3.2. ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15%.

Esta etapa tiene como objetivo evaluar el factor “Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación”, definido como los estudios y especializaciones realizadas en ámbitos concordantes con los que establece el Perfil del Cargo.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación”, es de 09 puntos.

Con el fin de implementar esta etapa, se aplicará la Pauta de Evaluación detallada a continuación y se asignará la puntuación correspondiente, sólo a los datos entregados por los/as postulantes que se encuentren debidamente acreditados/as con los documentos solicitados:

FACTOR 2: ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15% (Puntaje Máximo 15 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
a) Título Profesional del área Educación y/o Ciencias Sociales.	09	Título Profesional de las siguientes áreas: - Educación, con carreras tales como: Pedagogía (Básica y Media), Educación (Parvularia, Diferencial y Física), Psicopedagogía, y otras materias afines; - Ciencias Sociales, con carreras tales como: Sociología, Antropología, Psicología, Servicio Social, Administración, y otras materias afines.	09
b) Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulos y/o Diplomados.	03	Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas del área Educación, Administración Educacional, Currículum, Evaluación de Aprendizajes, Evaluación Institucional, Orientación Educacional, Supervisión Educacional, Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos, Sistemas de Información, Computación e Informática, y/o áreas afines.	03
		Segundo Título Profesional del área Educación y/o Ciencias Sociales, u otro relacionado con estas áreas.	
		Egresado/a de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas afines a las señaladas precedentemente.	
	02	Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las señaladas precedentemente.	02
		Segundo Título Profesional de áreas distintas a las señaladas precedentemente.	
		Egresado/a de Postgrados (Doctorado o Magíster) o Licenciaturas de áreas distintas a las señaladas precedentemente.	
01	Postítulos y/o Diplomados del área Educación, Administración Educacional, Currículum, Evaluación de Aprendizajes, Evaluación Institucional, Orientación Educacional, Supervisión Educacional, Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos, Sistemas de Información, Computación e Informática, y/o áreas afines.	01	
		Postítulos y/o Diplomados de áreas distintas a las señaladas precedentemente.	

FACTOR 2: ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN 15% (Puntaje Máximo 15 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
c) Capacitación y/o perfeccionamiento realizado en los últimos diez (10) años.	03	Cursos de capacitación y/o especialización en alguna de las siguientes áreas, entre otras: <ul style="list-style-type: none"> - Administración Educacional - Calidad de la Educación y Gestión Escolar - Currículum y Evaluación de Aprendizajes - Orientación y Supervisión Educacional - Innovación y Calidad Educacional - Investigación en Educación - Evaluación Educacional - Experimentación Educacional - Gestión y Políticas Públicas - Políticas Educativas - Reforma Educacional - Modernización del Estado - Gerencia Pública - Gestión de Recursos Humanos - Desarrollo y Comportamiento Organizacional - Diseño y Evaluación de Proyectos - Sistemas de Información, Computación e Informática, y/o similar 	
		Más de 100 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas señaladas precedentemente.	03
		Entre 50 y 99 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas señaladas precedentemente.	02
		Entre 25 y 49 horas en total de capacitación y/o especialización en las áreas señaladas precedentemente.	01

DESCRIPCIÓN DE SUBFACTORES

a) Título Profesional del área Educación y/o Ciencias Sociales.

Se evaluará el Título Profesional que posee el/la postulante conforme a las siguientes áreas:

- Área Educación: Carreras tales como Pedagogía (Básica y Media), Educación (Parvularia, Diferencial y Física), Psicopedagogía, y otras materias afines.
- Área Ciencias Sociales: Carreras tales como Sociología, Antropología, Psicología, Servicio Social, Administración, y otras materias afines.

Este subfactor se pondera sólo cuando existe un Certificado extendido por la Institución Educacional correspondiente que da cuenta de la condición de titulado/a, otorgado por alguna Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

b) Estudios de Postgrados, Licenciaturas, Postítulos y/o Diplomados.

Se evaluará con puntuación máxima la formación completa o el nivel de egresado/a de Doctorado, Magíster, Licenciatura, o segundo Título Profesional del área Educación, Ciencias Sociales, u otro relacionado con estas áreas.

Los Grados Académicos corresponden a Doctor/a, Magíster y Licenciado/a. El Grado de Licenciado/a se puntuará sólo en aquellos casos en que éste haya sido realizado aparte de la carrera profesional y no como el primer nivel o parte de la misma.

En el caso de los Postgrados, Licenciaturas, Postítulos y/o Diplomados para los efectos de esta evaluación se define como especialización atingente a la función las siguientes áreas, entre otras:

- Educación.
- Administración Educacional.
- Currículum.
- Evaluación de Aprendizajes.
- Evaluación Institucional.
- Orientación Educacional.
- Supervisión Educacional.
- Diseño y Evaluación de Proyectos Educativos.
- Sistemas de Información, Computación e Informática, y/o áreas afines.

Este subfactor se pondera sólo cuando se presenta un Certificado extendido por la Institución Educacional correspondiente que da cuenta expresamente de la condición de titulado/a, de la obtención del Postgrado, Licenciatura, Postítulo y/o Diplomado, o que señale que se ha cumplido satisfactoriamente con la malla curricular exigida y que resta la tesis y/o examen de grado en el caso de los/as egresados/as.

Los Títulos Profesionales, Postgrados, Licenciaturas, Postítulos y/o Diplomados, requieren haber sido otorgados por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. Se considerarán sólo aquellos Certificados que expresen textualmente haber conferido el: “Título de...”, “Grado Académico de...”, “Postítulo en...” y/o “Diplomado” en...”, respectivamente.

c) Capacitación y/o perfeccionamiento realizado en los últimos diez (10) años.

Definida como las capacitaciones realizadas por los/as postulantes, en alguna de las siguientes áreas de especialización, entre otras:

- Administración Educacional.
- Calidad de la Educación y Gestión Escolar.
- Currículum y Evaluación de Aprendizajes.
- Orientación y Supervisión Educacional.
- Innovación y Calidad Educacional.
- Investigación en Educación.
- Evaluación Institucional.
- Experimentación Educacional.
- Gestión y Políticas Públicas.
- Políticas Educativas.



- Reforma Educacional.
- Modernización del Estado.
- Gerencia Pública.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Desarrollo y Comportamiento Organizacional.
- Diseño y Evaluación de Proyectos.
- Sistemas de Información, Computación e Informática, y/o similar

El ítem “Capacitación” es de carácter acumulativo y evalúa el total de horas de perfeccionamiento obtenidas en las áreas detalladas precedentemente, siempre que sean debidamente acreditadas con fotocopias simples de Certificado/s.

Para efectos de la evaluación de este subfactor, se entenderá como acción de capacitación válida, aquella cuyo Certificado indique: nombre del curso, institución capacitadora, N° de horas, fecha de realización, aprobación y/o evaluación.

PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA TODOS/AS AQUELLOS/AS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 09 PUNTOS EN LA ETAPA DE ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN.

5.3.3. ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA 20%.

El propósito de la Prueba Técnica es evaluar el factor “Conocimientos profesionales” entendido como los conocimientos, habilidades y dominio práctico de los/as postulantes en las áreas de Educación y Administración, y sus diferentes ámbitos de acción.

La Prueba Técnica consiste en un control escrito, de aplicación colectiva, a todos/as los/as participantes que lograron una puntuación igual o superior a 09 puntos en la etapa de “Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación”.

Esta Prueba Técnica constará de preguntas de selección múltiple y/o verdadera o falsa, con un puntaje máximo total de 20 puntos, que obtendrá aquel/aquella candidato/a que tenga todas las respuestas correctas. Las respuestas erróneas no se restarán de las respuestas correctas.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Prueba Técnica”, es de 12 puntos.

Esta etapa será aplicada por quien designe el Comité de Selección, el que deberá presentar a éste un informe completo sobre dicha etapa y los resultados de la evaluación practicada a todos/as los/as postulantes que accedieron a ella. Dicho informe deberá ser validado y aprobado por el Comité para pasar a la etapa siguiente.



La Prueba Técnica se realizará en la fecha que se indica en el Cronograma del numeral 13 de las presentes Bases Administrativas, y podrá aplicarse en dependencias de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y de La Araucanía, en las ciudades de Copiapó y Temuco, o según determine el Comité de Selección, lo que será oportunamente informado a los/as interesados/as.

La fecha y hora exacta de realización, como asimismo la nómina de los/as postulantes que deberán rendirla, identificados/as por su número de RUN, y el lugar de realización serán publicadas a través de un aviso que se instalará en la Oficina de Partes y Archivos de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y de La Araucanía, como asimismo en el sitio web www.mineduc.cl, enlace “Trabaje con nosotros”.

Materias a Evaluar:

- Dominio del marco legal referido al sistema administrativo y financiero de la Educación y Administración Pública en los ámbitos de Administración del Estado; Administración Financiera del Estado; Compras y Contrataciones Públicas; Profesionales de la Educación; Financiamiento Educación Superior; Probidad y Transparencia y Normativa Legal específica del Ministerio de Educación (D.F.L. N° 4, de 2006 y, D.F.L. N°2, de 2016, ambos de Educación; Ley N° 20.059 y, la Ley N° 20.866).
- Conocimientos generales sobre:
 - Administración y Gestión.
 - Gestión de Recursos Humanos.
 - Liderazgo.
 - Toma de decisiones.
 - Planificación Estratégica.
 - Gerencia Pública.
 - Control de Gestión.
 - Programas de formación desarrollados por directivos y jefaturas.
 - Gestión y liderazgo educacional.
 - Calidad de la Educación.

El factor “Conocimientos profesionales” se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en esta Prueba Técnica, según la Pauta de Evaluación detallada a continuación:

FACTOR 3: CONOCIMIENTOS PROFESIONALES 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MAXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN
Habilidades técnicas	20	Puntaje alcanzado en Prueba Técnica	12



PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL TODOS/AS AQUELLOS/AS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 12 PUNTOS EN LA ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA.

5.3.4. ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL 20%.

La Evaluación Psicolaboral evaluará el factor “Adecuación laboral al cargo”, entendido como las condiciones, competencias y características personales de los/as participantes, de acuerdo a las exigencias en esta materia definidas en el Perfil del Cargo. Ello contempla la aplicación de una entrevista y de los instrumentos de selección solicitados por la Subsecretaría de Educación.

La Entrevista Psicolaboral tiene como finalidad evaluar las competencias personales de cada postulante, junto con las motivaciones, experiencia y desarrollo profesional, necesarios para su óptimo desempeño y de acuerdo a lo establecido en el Perfil del Cargo.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Evaluación Psicolaboral”, es de 12 puntos.

Esta evaluación podrá ser realizada por una consultora externa especialista en selección de personal, que se podrá contratar para estos efectos, conforme a lo preceptuado en el artículo el artículo 23 del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, en concordancia con el artículo 7° del D.S. N° 69, de 2004, de Hacienda.

La referida consultora podrá convocar a esta etapa a todos/as aquellos/as postulantes que hayan cumplido con los puntajes mínimos de aprobación en las etapas previas.

Si algunos/as de los/as postulantes preseleccionados/as no cumplen con el puntaje mínimo de aprobación en esta etapa, se dará por finalizada su participación en el concurso.

El proceso de citación a los/as postulantes preseleccionados/as será realizado por la consultora aludida, o quien corresponda, en forma personal vía correo electrónico y/o telefónicamente, procurando proveer la necesaria flexibilidad, para ajustar horarios y disponibilidad de los/as participantes.

La entrevista para llevar a cabo esta Evaluación Psicolaboral, podrá ser realizada en las ciudades de las vacantes a proveer indicadas precedentemente, como en la ciudad de Santiago.

El factor “Adecuación laboral al cargo” se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en esta Evaluación Psicolaboral, según la Pauta de Evaluación detallada a continuación:

FACTOR 4: ADECUACIÓN LABORAL AL CARGO 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MAXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Adecuación laboral al cargo	20	Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de RECOMENDABLE	20
		Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de ADECUADO	16
		Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de ACEPTABLE	12
		Evaluación Psicolaboral lo ubica en la categoría de NO RECOMENDABLE	08

La Evaluación Psicolaboral evalúa a los/as postulantes en 4 categorías: **Recomendable, Adecuado, Aceptable y No Recomendable**. Los/as postulantes que sean evaluados/as en la categoría de **No Recomendable**, corresponde a aquellos que **no cumplen** con el puntaje mínimo de aprobación de esta etapa. La Consultora, o quien corresponda, presentará un informe completo de esta etapa al Comité de Selección, el cual lo validará y aprobará.

PASARÁN A LA SIGUIENTE ETAPA DE ENTREVISTA TÉCNICA Y PERSONAL TODOS/AS AQUELLOS/AS POSTULANTES, QUE OBTENGAN UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR A 12 PUNTOS EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOLABORAL.

5.3.5. ETAPA DE ENTREVISTA TÉCNICA Y PERSONAL 20%.

La Entrevista Técnica y Personal será realizada por una Comisión designada por el Comité de Selección, bajo el criterio de precaver la presencia regional en estas entrevistas y, se llevará a efecto en la ciudad correspondiente a la vacante a proveer, o según determine el Comité de Selección.

La finalidad de esta Entrevista es evaluar el factor “Aptitudes específicas para el desempeño de la función”, definido como las habilidades técnicas, personales y competencias específicas de cada participante para desempeñar el cargo, en función de lo establecido en el Perfil del Cargo.

El puntaje mínimo de aprobación para la etapa de “Entrevista Técnica y Personal”, es de 12 puntos.

Se citará oportunamente a cada participante de esta etapa, en forma personal vía correo electrónico y/o telefónicamente.

El factor “Aptitudes específicas para el desempeño de la función” se cuantificará de acuerdo al resultado obtenido en esta Entrevista Técnica y Personal, según la Pauta de Evaluación detallada a continuación:

FACTOR 5: APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN 20% (Puntaje Máximo 20 puntos)			
DESCRIPCIÓN SUBFACTOR	PUNTAJE MAXIMO SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Habilidades técnicas y personales	20	Habilidades técnicas y personales	12



6. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar Acta de cada una de sus sesiones, en las cuales se dejará expresa constancia de sus acuerdos. Las Actas deberán contener la información necesaria del concurso, con el fin de verificar el cumplimiento cabal de las Bases Administrativas y el registro de cada una de las etapas del certamen, como asimismo el registro de los antecedentes tomados en consideración en cada caso o fase en particular.

7. PUNTAJE POSTULANTE IDÓNEO/A.

Se considerará postulante idóneo/a aquel/ella que hubiese aprobado todas las etapas señaladas en este proceso y cuya puntuación final sea igual o superior a 60 puntos. El/la postulante que no reúna dicho puntaje será excluido/a del concurso, aun cuando subsista la vacante.

La puntuación final corresponde a la sumatoria de las puntuaciones obtenidas en cada factor de evaluación, de acuerdo a lo indicado en el punto 5.3 “Factores de Evaluación” de estas Bases Administrativas.

En caso que no existan postulantes idóneos/as el concurso se declarará desierto y se llamará a un nuevo Concurso Público.

8. PROPUESTA DE NÓMINA Y SELECCIÓN DE EL/LA CANDIDATO/A.

Como resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá a la Autoridad facultada para hacer el nombramiento, una nómina con aquellos/as candidatos/a, que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres (03).

En caso de igualdad en la puntuación final, el factor de desempate será el mayor puntaje en el factor “Experiencia laboral pertinente”. De persistir el empate, se considerará a el/la postulante que tenga un puntaje superior en el factor “Aptitudes específicas para el desempeño de la función”, y sucesivamente en los factores de “Adecuación laboral al cargo”, “Estudios y cursos de formación educacional y capacitación” y “Conocimientos profesionales”.

Cabe señalar que, si al finalizar todas las etapas del presente concurso sólo un/a postulante cumple con los requisitos para ser definido/a como idóneo/a, este/a será el/la candidato/a nombrado/a para asumir el cargo.

La Autoridad Superior del Servicio seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección para proveer el cargo de Jefe/a de Departamento Grado 8° E.U.R., Directivo Tercer Nivel Jerárquico con funciones en el Departamento de Educación Regional de las Secretarías Ministeriales de Educación de las Regiones de Atacama y de La Araucanía, quién deberá manifestar su aceptación al cargo, procediendo posteriormente a la designación como titular en el respectivo cargo.



9. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.

Una vez efectuada la selección de el/la candidato/a, el Departamento de Recursos Humanos, por orden de la Autoridad Superior del Servicio, notificará al/la interesado/a por carta certificada y/o correo electrónico a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la conclusión del concurso.

La notificación por carta certificada se dirigirá al domicilio que el/la postulante seleccionado/a, haya indicado como autorizado para el envío de información del concurso en la “Ficha de Postulación” y vía correo electrónico y, se entenderá realizada al tercer día hábil de expedida la carta.

Después de efectuada la notificación con el resultado del concurso, el/la postulante deberá manifestar su aceptación, por escrito, del nuevo cargo ante el Departamento de Administración Regional de la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente a la Región de postulación, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde la notificación, y acompañar, en original, los documentos probatorios de los requisitos, dentro de las dos (02) semanas posteriores. Si así no lo hiciere, la Autoridad Superior del Servicio, podrá nombrar a alguno/a de los/as otros/as postulantes propuestos/as, siempre que existan postulantes idóneos/as.

Los/as postulantes rechazados/as en cualquiera de las fases establecidas para este proceso, serán informados/as debidamente sobre los resultados que obtengan, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión del concurso, para lo cual el Departamento de Recursos Humanos del Nivel Central, remitirá una nota formal al domicilio que hayan indicado como autorizado para el envío de información del concurso en la “Ficha de Postulación” y/o vía correo electrónico.

El Concurso sólo podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos/as, esto es, si ninguno/a de ellos/as alcanza el puntaje que se ha definido como mínimo para ser considerado/a como tal.

Los/as postulantes que fundadamente observen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el artículo 160 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

10. FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO.

El concurso se resolverá en la fecha estimativa señalada en el Cronograma del numeral 13 de estas Bases.

La Autoridad Superior del Servicio, emitirá la resolución que proceda con el nuevo nombramiento.



11. PERMANENCIA EN EL CARGO.

De acuerdo, a lo establecido en la letra d), del artículo 8°, del D.F.L. N° 29, de 2004, de Hacienda, la permanencia en este cargo será por un período de tres (03) años, al término del primer período trienal, la Autoridad Superior del Servicio, podrá, por una sola vez, previa evaluación del desempeño de el/la funcionario/a, resolver la prórroga de su nombramiento por igual período o bien llamar a concurso.

Los/as funcionarios/as permanecerán en estos cargos mientras se encuentren calificados/as en Lista N° 1 de Distinción.

Una vez concluido su período trienal o eventual prórroga, el/la funcionario/a nombrado/a podrá volver a concursar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda.

12. OBSERVACIONES FINALES.

La presentación de una postulación implica para el/la postulante la aceptación íntegra de las Bases Administrativas del presente Llamado, a las cuales se somete voluntariamente.

La Subsecretaría de Educación no devolverá ninguno de los antecedentes que los/as postulantes hayan entregado al momento de su postulación.

Las consultas sobre este proceso pueden ser realizadas vía correo electrónico a utec.rrhh@mineduc.cl, que corresponde al Departamento de Recursos Humanos.

13. CRONOGRAMA.

Las fechas y plazos indicados en este Cronograma son de carácter estimativo, excepto en lo relativo a las fechas de publicación, los que pueden ser modificados mediante acto administrativo, lo cual será informado a través del sitio web www.mineduc.cl.

FASE DEL PROCESO	ACCIONES	FECHA ESTIMATIVA
PUBLICACIÓN	Convocatoria – Publicación en: Diario “El Mercurio” Diario Oficial Página web Subsecretaría de Educación	11/06/2017 15/06/2017 15/06/2017
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Entrega de Bases Administrativas en: Oficina de Partes y Archivos del Nivel Central de la Subsecretaría de Educación. Oficinas de Partes y Archivos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Departamentos Provinciales de Educación de la Subsecretaría de Educación a lo largo del país. Página web de la Subsecretaría de Educación, www.mineduc.cl , link Nosotros, “Trabaje con Nosotros”.	15/06/2017 al 30/06/2017

FASE DEL PROCESO	ACCIONES	FECHA ESTIMATIVA
	Recepción y Registro de postulaciones por correo certificado o personalmente en: Oficina de Partes y Archivos del Nivel Central de la Subsecretaría de Educación. Oficina de Partes y Archivos de las Secretarías Ministeriales de Educación de las regiones de las vacantes a proveer.	
EVALUACIÓN	Evaluación del Cumplimiento de Requisitos.	03/07/2017 al 14/07/2017
	Notificación del No Cumplimiento de Requisitos a postulantes.	17/07/2017 al 18/07/2017
	Evaluación, etapa de “Experiencia Laboral Pertinente” de postulantes que cumplen requisitos.	17/07/2017 al 21/07/2017
	Evaluación, etapa de “Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación” de postulantes que aprueban etapa de “Experiencia Laboral Pertinente”.	24/07/2017 al 28/07/2017
	Prueba Técnica.	31/07/2017 al 07/08/2017
	Citación personal vía correo electrónico y/o telefónica a postulantes preseleccionados/as para Evaluación Psicolaboral.	08/08/2017 al 22/08/2017
	Evaluación Psicolaboral a postulantes preseleccionados/as.	
	Citación personal vía correo electrónico y/o telefónica a postulantes preseleccionados/as para Entrevista Técnica y Personal.	23/08/2017 al 05/09/2017
FINALIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN	Propuesta de terna y resolución de la Autoridad.	06/09/2017 al 08/09/2017
	Notificación de resultados a postulantes.	11/09/2017 al 13/09/2017
	Recepción de Carta de Aceptación del nombramiento por parte de el/la postulante seleccionado/a.	11/09/2017 al 13/09/2017
	Nombramiento y actos administrativos correspondientes.	14/09/2017 al 15/09/2017
	Fecha estimativa en que se resolverá el concurso.	15/09/2017